



## RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC 2022

No. RES-DIDE-001-2022

**PhD. Lizette Elena Leiva Suero Directora de la Dirección de Investigación y Desarrollo- DIDE** de la Universidad Técnica de Ambato de conformidad con la Resolución Administrativa Nro. R-RES.DEL-002-2020 de fecha 20 de agosto de 2020 en la que se Resuelve expedir la delegación de facultades y atribuciones para la suscripción de documentos en el ámbito Administrativo y designación de ordenadores de gasto y de pago de la Universidad Técnica de Ambato y que además le delegan expresamente la facultad de realizar procesos de contratación pública;

### CONSIDERANDO

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-*P*-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC*P*;

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo de 2009, contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

**Que**, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformativa a la LOSNC*P*, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSNC*P*;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contrataciones, expresamente dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

**El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)**;

**Que**, el artículo 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente al contenido del PAC, dispone que: *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*

1. Los procesos de Contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2 Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;



3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan (...);

**Que**, en sesión ordinaria efectuada el 17 de noviembre de 2020, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato, aprobó en segunda y en definitiva el Reglamento de la Dirección de Investigación y Desarrollo de la Universidad Técnica de Ambato;

**Que**, con Memorando Nro. UTA-DIDE-2021-2171-M de fecha 11 de octubre de 2021 se entregó a la Dirección Financiera y a la Dirección de Planificación y Evaluación de la Universidad Técnica de Ambato el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2022, correspondiente a Actividades Centrales y de Proyectos de Investigación de la Dirección de Investigación y Desarrollo;

**Que**, mediante Memorando Nro. UTA-DIDE-2022-0036-M de fecha 07/01/2022 suscrito por la Dra. Mónica Arias Jefe Financiero de la DIDE, informa textualmente " *se encuentra habilitado el presupuesto de Gestión Central de la Dirección de Investigación y Desarrollo DIDE grupo 53 Bienes y Servicios de Consumo, lo concerniente al grupo 84 Bienes Muebles se realizó una modificación presupuestaria tipo INTRA 1 que se encuentra en estado solicitado una vez sea validada por parte del Ministerio de Finanzas será informado para su conocimiento.*"

**Que**, mediante Memorando Nro. UTA-DIDE-2022-0080-M de fecha 13/01/2022 suscrito por la Analista de Adquisiciones y Compras Públicas solicita a la Señora Directora de la DIDE la autorización para ser publicado del PAC de Actividades Centrales de la DIDE;

**Que**, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

**RESUELVE:**

- Art. 1.** Aprobar el Plan Anual de Contrataciones correspondiente a Actividades Centrales de la Dirección de Investigación y Desarrollo – DIDE para el presente ejercicio económico 2022; y,
- Art. 2.** Solicitar a la DITIC de la UTA, la publicación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2022 de Actividades Centrales de la Dirección de Investigación y Desarrollo – DIDE en la página web Institucional [www.uta.edu.ec](http://www.uta.edu.ec), según lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, LOSNCP.
- Art. 3.** Disponer a la Sección de Adquisiciones y Compras Públicas de la DIDE, la publicación en el Portal Institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), según lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP.

**Ambato, 13 de enero de 2022**

**PhD. Lizette Elena Leiva Suero**  
**DIRECTORA**

**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO – DIDE**

Elaborado por:	Ing. Angélica Núñez Analista de Adquisiciones y Compras Públicas
Aprobado por:	PhD. Lizette Elena Leiva Directora DIDE